

REPERTORIO N°26.787/2019



OT.66495

Prot.105

I.G.P.

5 c



ACTA Y ESTATUTO

CORPORACION TEJIENDO SOLIDARIDAD

En Santiago, República de Chile, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: don **ALDO CAVALLI BENZI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Moneda número mil cuatrocientos setenta y nueve, oficina ochenta y tres Santiago, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y seis guión uno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula que viene en reducir a escritura pública el acta que a continuación se transcribe declarando estar firmada por las personas individualizadas en listado fotocopiado que se protocoliza bajo el número ciento cinco, y por Sandra Eugenia San Martín, Nevenka Paulina Álvarez Barrera, Sonia Isabel Zúñiga Jaque, Natividad Zulema González Ramírez y Rosita Elvira Cruz Cruz que es del siguiente tenor: **“ACTA Y ESTATUTO CORPORACION TEJIENDO SOLIDARIDAD ACTA Y ESTATUTO CORPORACIÓN TEJIENDO SOLIDARIDAD**. En Santiago a diez de Agosto de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en calle General Amengual cuatrocientos veinte, Santiago, con la asistencia de las personas individualizadas al final, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada **“Corporación Tejiendo Solidaridad”**, destinada a servir en la fraternización e integración solidaria de colaboración en el ámbito, social, cultural y formativo. La Corporación, sin ánimo de lucro, busca la unidad de sus miembros en obras comunes con el fin de apoyarse en sus necesidades, proyectos y obras, promoviendo la renovación de



201966495 ✓



éstas, su inserción y participación en la sociedad. Preside la reunión, doña **Sandra San Martín Sanhueza** y actúa como secretaria doña **Nevenka Paulina Alvarez Barrera**. Las asistentes acuerdan unánimemente constituir la referida Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos. **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y en presencia de las asistentes, cuyo texto es el siguiente: **TITULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, objeto, duración y finalidades. ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará **“Corporación Tejiendo Solidaridad”** La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones legales que las reemplacen y por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación tendrá su domicilio en la Comuna de Santiago Centro, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país o el extranjero. **ARTICULO TERCERO:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **ARTICULO CUARTO:** Su duración será indefinida y el número de sus socios ilimitado. **ARTICULO QUINTO:** Las finalidades u objetivos de la Corporación serán: a) Acoger, acompañar a mujeres consagradas, preferentemente en su etapa de adultas mayores, que, por diversas situaciones, no poseen la atención adecuada para asumir este periodo de la vida de manera íntegra. b) Crear espacios de formación permanente y de desarrollo humano (talleres, cursos, capacitación, otros), dentro y fuera de Chile, para ofrecer un servicio eficaz y genuino. c) Generar instancias de servicio, dentro y fuera de Chile, que incluyan la diversidad de personas y de espiritualidades. **TITULO SEGUNDO. De las Socias. ARTICULO SEXTO:** Habrá socias fundadoras, socias activas y socias colaboradoras. Serán socias fundadoras las que firman el Acta de Constitución de la Corporación. Serán socias activas y socias



colaboradoras las que se incorporen a la Corporación con posterioridad al acto de constitución de la institución. **ARTICULO SEPTIMO:** Podrán ser socias activas, las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Testimonio de vida probada (que sea conocida por alguna de las socias fundadoras, con hechos concretos); b) Que no tenga impedimento legal (que atente contra los DD.HH.), c) Experiencia de vida en el ámbito social. (que se acredite tal experiencia). **ARTICULO OCTAVO:** La calidad de socia activa se adquiere por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otras dos socias, en la cual se manifieste la plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa la solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. Tal decisión deberá ser ratificada por la próxima Asamblea general Ordinaria que se celebre de la Corporación. No será necesaria la presentación de esta solicitud respecto de las socias fundadoras, las que adquirirán esa calidad por el solo hecho de firmar el Acta de Constitución. **ARTICULO NOVENO:** Las socias fundadoras y activas tendrán los siguientes derechos y atribuciones: d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y en las Reuniones Mensuales, conforme a las normas establecidas en este estatuto. e) Elegir y ser elegidas para los cargos del Directorio de la Corporación. f) Participar en las actividades de la Corporación. g) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades y programas. h) Presentar cualquier proyecto o propuesta al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de las socias y presentado al menos con treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo quinto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio. **ARTICULO DECIMO:** Las socias tendrán las siguientes obligaciones:



a) Asistir a las reuniones a que fueran convocadas de acuerdo a los estatutos. b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designadas y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir oportunamente con la cuota señalada por la Asamblea General. d) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Quedarán suspendidas en todos sus derechos en la Corporación: a) Las socias que se atrasen por más de noventa días en su cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen. b) Las socias que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del ARTICULO DECIMO. La suspensión la declarará el Directorio hasta por tres meses, para el caso de la letra b) de este artículo, suspensión que se aplicará tras tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice de la situación de incumplimiento. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La calidad de socia se pierde: **Uno.** Por fallecimiento. **Dos.** Por renuncia expresa, presentada por escrito al Directorio. **Tres.** Por expulsión constituida por las siguientes causales: a) Por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos a lo menos. Sin embargo, no se perderá la calidad de socia por atraso en el pago de las respectivas cuotas sociales, cuando la socia se encuentre afectada por alguna circunstancia debidamente justificada, que le cause imposibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones por más de tres meses. b) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación, por desconocer la autoridad legítimamente constituida o por renegar formalmente de los principios, valores y medios que utiliza la Corporación. c) Por haber sido suspendida por dos veces consecutivas en un año en su calidad de socia, acordado por el Directorio. d) Por haber sido sometida a proceso o condenada civil o penalmente contra los derechos humanos. e) Por incurrir en

faltas públicas graves contra la moral. (quedando al criterio del Directorio). **f)** Por haber ingresado a la Corporación valiéndose de datos y/o antecedentes falsos. **g)** Por atribuirse la representación de la Corporación con el objeto de obtener beneficios personales. **h)** Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o en uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la Corporación. **TITULO TERCERO. De las Asambleas. ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán tres veces al año. En la primera Asamblea anual, el Directorio dará cuenta de su administración, y se procederá a la elección, cuando corresponda, del nuevo Directorio, y se propondrá el monto de la cuota mensual que deberá ser cancelada por cada una de las socias de la Corporación. En la siguiente Asamblea, el Directorio presentará el presupuesto de entradas y de gastos e informará de los beneficios sociales que corresponderá otorgar en el año siguiente. Serán además, funciones y atribuciones de la Asambleas Generales Ordinarias: **a)** Elegir al Directorio de entre los miembros de la Corporación, **b)** Planificar, programar, evaluar las actividades y proyectos del año. **c)** Tomar decisiones por mayoría absoluta de los asistentes en los asuntos presentados para su discusión. Si existiera empate en la votación, dirimirá la Presidenta del Directorio. **d)** Establecer el monto de la cuota de los socios. **e)** Aprobar el presupuesto anual y las cuentas presentadas por Tesorería. **f)** Acordar la modificación de los estatutos. **g)** Aprobar los informes anuales de la Presidencia y balance económico. **h)** Acordar la disolución de la corporación. Si, por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la correcta marcha de la Corporación o cada vez que lo solicite la Presidenta del Directorio o cincuenta por ciento , a lo menos,



201966495



de las socias, por escrito, indicando el o los objetos de la reunión. En estas Asambleas únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la disolución de la Corporación. b) De la modificación de los estatutos. c) De las reclamaciones contra las Directoras, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les correspondan. d) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes de la Corporación. Los acuerdos referidos en las letras a), b) y d) de este artículo, deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que esta misma designe. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Presidenta del Directorio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación a los domicilios o a los correos electrónicos que las socias tengan registrados, en el caso de elecciones, y con un mes de anticipación en el caso de tratarse de otros temas. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera la mayoría absoluta de las socias. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con las socias que asistan. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de las fundadoras y socias activas presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTICULO VIGESIMO:** Cada socia tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por la

Secretaria. Las actas serán firmadas por la Presidenta, por la Secretaria o por quienes hagan sus veces y, además, por las asistentes o por dos de ellas que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán las socias asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Dichas actas serán digitalizadas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales serán presididas por la Presidenta de la Corporación y actuará como Secretaria la que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare la Presidenta presidirá la Asamblea la Vicepresidenta y en caso de faltar ambas, la Directora u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TITULO CUARTO. Del Directorio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria General, una Tesorera y una Directora. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse en marzo o abril del año que corresponda, mediante votación secreta de cada socia. Se proclamarán elegidas las que en una misma y única votación resulten con la mayoría absoluta de votos. En caso de hacerse necesaria una segunda votación, en esta será elegido el Directorio por una mayoría relativa de votos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Directorio será confirmado en su cargo por la Asamblea el mismo día de su elección. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para ser miembro del Directorio, se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años de edad. b) Saber leer y escribir. c) Ser socia fundadora o activa con más de tres años de permanencia en la Corporación. d) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO. e) No haber sido sometida a proceso judicial alguno, ni condenada civil o penalmente. f) Cumplir con las exigencias establecidas por las Asambleas Generales. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Directorio tendrá la duración de tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidas para el periodo siguiente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En su primera sesión el Directorio procederá a



designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta: una Presidenta; una Vicepresidenta; una Secretaria General y una Tesorera. Los miembros restantes tendrán el carácter de Directoras. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El Directorio deberá sesionar cada dos meses y en caso de ser necesario, en sesión extraordinaria, con la mayoría absoluta de los miembros asistentes decidiendo en caso de empate el voto del que preside. La asistencia a las reuniones es obligatoria, de no poder asistir una de las Directoras, deberá enviar a una persona que la represente con las debidas atribuciones. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de una Directora para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para complementar su período a la Directora reemplazada. Se entiende por ausencia o imposibilidad de una Directora para el desempeño de su cargo, la inasistencia a tres o más sesiones consecutivas. **ARTICULO TRIGESIMO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **Uno** Dirigir la corporación y administrar sus bienes. **Dos** Acordar la citación a las Asambleas Generales Ordinarias y a las Extraordinarias que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO DECIMO SEXTO de estos estatutos. **Tres.** Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la Asociación; y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación. **Cuatro.** Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. **Cinco.** Recibir y aprobar los informes anuales de la Secretaria General. **Seis.** Estudiar y aprobar los presupuestos y balances anuales. **Siete.** Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de las socias. **Ocho.** Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos y. **Nueve.** Deliberar, proponer y ejecutar la planificación y programas elaborados en orden a conseguir los objetivos y prioridades



establecidos por la Asamblea General. **Diez.** Proponer a la Asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes. **Once.** Convocar a reuniones y jornadas de estudio. **Doce.** Presentar los temas a la reunión mensual. **Trece.** Redactar la modificación de los estatutos que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General. **Catorce.** Proponer a la Asamblea General la disolución de la Corporación. **Quince.** Aprobar las solicitudes de ayuda. **Dieciséis.** Delegar en otras Directoras o profesionales competentes funciones de representación o ejecutivas específicas con todas las facultades legales. El equipo delegado deberá rendir cuentas una vez cumplida la misión. **Diecisiete.** Mantener comunicación, información y contactos con otras organizaciones similares. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Las miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen un beneficio para sí mismos. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, la Directora afectada quedará suspendida de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones, contratar



seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en la Presidenta y una Directora o en dos o más Directoras o en un tercio con acuerdo unánime del Directorio, las facultades económicas y administrativas de la Corporación, y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socias se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años. Asimismo, podrá conferir poderes especiales a alguna de las Directoras para fines específicos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** Acordado por el Directorio, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo la Presidenta o quién la subrogue en el cargo, conjuntamente con la Tesorera y otra Directora, si aquella no pudiere concurrir. Ambas deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todas las Directoras que hubieren concurrido a la sesión. La Directora que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.- **TITULO QUINTO. DE LA PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Corresponde especialmente a la Presidenta de la Corporación: Uno. Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales. a) La representatividad de la Corporación ante los organismos pertinentes. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socias cuando corresponda. d) Ejecutar los acuerdos del



Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretaria General, Tesorera y otros funcionarios que designe el Directorio. e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución. f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación. g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente. h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. i) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de socias que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma, y j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos o que se le encomienden por la Asamblea General de socias. Los actos de la representante de la Corporación, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente a la representante. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Corresponderá a la vicepresidenta: a) El control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo, b) Reemplazar a la Presidenta en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, deberá convocarse a una nueva elección dentro de los treinta días siguientes. **TITULO SEXTO De la Secretaria, la Tesorera y la Directora. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Corresponderá a la Secretaria General: a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General, b) Redactar y despachar bajo su firma y la de la Presidenta, toda la correspondencia relacionada con la Corporación. c) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma. d) Llevar al día el archivo de toda la documentación de la Corporación. e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del



Directorio electo, cuando procediera. f) Llevar el registro de las socias, confeccionar solicitudes de ingreso y atender a las socias en sus peticiones. g) Despachar las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. h) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con la Presidenta. i) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite alguna de los miembros de la Corporación. **ARTICULO**

**TRIGESIMO OCTAVO:** Son deberes y obligaciones de la Tesorera, como encargada y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: a) Cobrar la cuota mensual a las socias de la Corporación. b) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. c) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos. d) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde la Junta Directiva, los fondos de la Corporación. e) Efectuar, conjuntamente con la Presidenta, todos los pagos o cancelaciones relacionados con la Asociación, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios. f) Exhibir a las Asambleas y al Directorio, todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control. g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General de Socios; y anualmente un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período. h) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la Corporación.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Corresponderá a la Directora: a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General. b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales. c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Corporación y a las obligaciones que incumben al Directorio. d) En los casos de ausencia de la Presidenta y de la Vicepresidenta, presidir la sesión del Directorio o de la Asamblea General previa designación de entre las Directoras presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento de la Secretaria General.

**TITULO SEXTO. Del Patrimonio Social. ARTICULO CUADRAGESIMO:** El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes que forman su aporte inicial, que son seis millones de pesos. Además, formarán parte del patrimonio las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos, las donaciones, por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aun en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a una Unidad de Fomento. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de la cuota ordinaria, se haga mensual, trimestral o semestralmente. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO SEPTIMO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto conforme el dos tercios de las socias fundadoras y activas en Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar al Directorio por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la Corporación. El



Notario Público asistente a la Asamblea, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** La disolución voluntaria y fusión de la Corporación sólo podrá ser acordada por el dos tercios de las socias fundadoras y activas en Asamblea General Extraordinaria, citada solamente para pronunciarse acerca de la disolución. A la Asamblea General Extraordinaria que se pronuncie sobre la disolución o fusión de la Corporación, deberá asistir un Notario del domicilio de la institución que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su disolución. Será también causal de disolución, si el número de socias de la Corporación disminuye de veinte miembros. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:**

Aprobada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada " Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia" **ARTICULOS TRANSITORIOS.- SEGUNDO: Artículo**

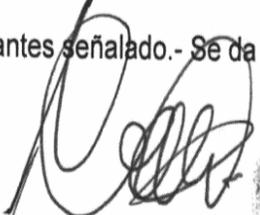
**Primero Transitorio:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Directora, el requisito de antigüedad prescrito en el ARTICULO VIGESIMO SEXTO letra c) de estos estatutos. **Artículo**

**Segundo Transitorio:** El Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del Código Civil, estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Presidenta: SANDRA EUGENIA SAN MARTIN**

**SANHUEZA rol único tributario once millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos guión nueve, Firma; Vicepresidenta: NEVENKA PAULINA ALVAREZ BARRERA rol único tributario doce millones quinientos setenta mil setenta y uno guión tres, Secretaria: SONIA ISABEL ZUÑIGA JAQUE rol único tributario seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete guión cuatro, Firma,**



**Tesorera:** NATIVIDAD ZULEMA GONZALEZ RAMIREZ rol único tributario ocho millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta guión K Firma,  
**Directora:** ROSA ELVIRA CRUZ CRUZ, rol único tributario siete millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve guión ocho.  
**TERCERO:** Facultase a don Aldo Cavalli Benzi para que proceda a protocolizar el acta de la Asamblea y los estatutos aprobados. Se confiere amplio poder al abogado don Aldo Cavalli Benzi, patente al día, domiciliado en Moneda mil cuatrocientos setenta y nueve departamento ochenta y tres, Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para el total legalización de esta Corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las trece treinta horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. Hay cinco firmas ilegibles bajo las cuales dice: Sandra Eugenia San Martín once millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos guión nueve, Nevenka Paulina Alvarez Barrera doce millones quinientos setenta mil setenta y uno guión tres, Sonia Isabel Zúñiga Jaque seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete guión cuatro, Natividad Zulema González Ramírez ocho millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta guión K, Rosita Elvira Cruz Cruz siete millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve guión ocho." Conforme con el acta transcrita que se ha tenido a la vista y devuelto al solicitante.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al notario que autoriza.- Queda anotada en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado.- Se da copia.- Doy Fe.

  
 ALDO CAVALLI BENZI

Rut N° 4322296-1





36° NOTARIA DE SANTIAGO

SANTIAGO 05 SEP 2019

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIAL FIEL DE SU ORIGINAL





PROTOCOLIZADO N° 105

AGRUPACIÓN DE SUPERIORA GENERALES CHILENAS

ASISTENCIA 2019 / FECHA 10 A 60570

NOMBRE	CONGREGACIÓN	EMAIL	TELÉFONO
Lulma González R.	Hna. Ana Integradas	mati. gr. 1958 @gmail.com	996698969
Sandra Martínez S.	ARCA MURCIELAGO	sandraanmartin@yahoo.es	944445796
Maria Inés Martínez	Franciscanas de Fijel	inabelm@vialtel.cl	585182702
Bernardo Yelamendi	Franciscanas Sup. Femeni	Francisamassabla@gmail.com	5583757
María Loreta Fuentes	Prezisa Songre	holoreta@gmail.com	97230846
Hna. Junilda Leal V.	Franciscanas Ministreras de Jesús	Junilda@live.cl	997721166
Hna. Verónica Colloa H.	Franciscanas Ministreras de Jesús	veronica.colloa@gmail.com	964698264
Graciela Lagos	Franciscanas de San Rocío	lagoas@vialtel.cl	993890728
Hna. Lucía Rodríguez	Hna. de Betania	lucia@hotmaill.com	988696715
Hna. Rosa Palomares	Hijos de San José Prot. de la U.	rosapalomares@gmail.com	984450893
Hna. Rosa Cruz C.	Orator de la San. Trinidad	rosacruz@gmail.com	964413840
Hna. Isabel Zúñiga	Hna. de Betania		7569923774
Hna. Neveika Murray	Franciscanas Ministreras de Jesús	neveika.pulina@gmail.com	976650627

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
DE 1 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO  
EL REPORTE N° 26.287 DE FECHA  
3-9-2019 Y AGREGO AL FINAL DE  
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL  
N° 105

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PUBLICO  
36° Notaria  
SANTIAGO - CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 05 SEP 2019  
36° NOTARIA DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PUBLICO  
36° Notaria  
SANTIAGO - CHILE